



# ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

## BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 108

X LEGISLATURA

22 DE FEBRERO DE 2022

### CONTENIDO

#### SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

##### 2. Mociones o proposiciones no de ley

- [Moción](#) sobre altercados y actos violentos sucedidos en Lorca.

(pág. 7506)

##### 3. Acuerdos y resoluciones

- [Convenio](#) de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calidad de beneficiario asociado, para continuar con el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad "creando una meta población genética y demográficamente funcional de lince ibérico".

(pág. 7507)

#### SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

##### 1. Proyectos de de ley

##### c) Enmiendas

- [Enmiendas](#) presentadas por los grupos parlamentarios al Proyecto de ley 8, de modificación del régimen de subvenciones concedidas a ayuntamientos de la Región de Murcia, acogidas a la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales urgentes para el sector de la restauración y hostelería.

(pág. 7507)

### 3. Mociones o proposiciones no de ley

#### a) Para debate en Pleno

- [Moción 1649](#), sobre la defensa y protección de los derechos de las personas mayores y colectivos vulnerables en la realización de gestiones bancarias y administrativas, formulada por el G.P. Mixto.

(pág. 7512)

- [Moción 1650](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación sobre medidas para evitar que la Región de Murcia sea una isla ferroviaria, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 7513)

## SECCIÓN "C", INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA

### 3. Iniciativa legislativa ante el Congreso

- [Enmiendas](#) presentadas a la Iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados n.º 2, de modificación del Código Civil para el establecimiento de la custodia compartida como régimen de guarda y custodia de menores de aplicación preferente, formulada por el G.P. Vox.

(pág. 7515)

## SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

### 2. Interpelaciones

#### a) Para debate en Pleno

- [Interpelación 182](#), sobre convocatoria de subvenciones dirigidas a jóvenes trabajadores que realicen su actividad en municipios de menor población a través del autoempleo o participación en empresas de economía social, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

(pág. 7516)

- [Interpelación 183](#), sobre los motivos de la firma del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para identificación de cargas administrativas y su reducción, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

(pág. 7517)

### 3. Preguntas para respuesta escrita

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 958 a 963.

(pág. 7517)

### 4. Preguntas para respuesta oral

#### a) En Pleno

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 784 a 786.

(pág. 7518)

#### c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 76 a 80.

(pág. 7518)

## **SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN**

- Solicitud de autorización para prestar consentimiento a la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al “Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía, la Junta de Castilla y León y la Generalitat de la Comunidad Valenciana para el fomento de las competencias digitales de la sociedad”.

(pág. 7519)

## **SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**

### **2. Mociones o proposiciones no de ley**

#### **Orden de publicación**

Publíquese la moción aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2022.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

### **MOCIÓN SOBRE ALTERCADOS Y ACTOS VIOLENTOS SUCEDIDOS EN LORCA**

La Asamblea Regional de Murcia condena los actos violentos y el asalto por la fuerza de un grupo de manifestantes al edificio municipal donde se iba a celebrar el pleno ordinario del municipio de Lorca.

Se ha intentado coaccionar la libre deliberación del máximo órgano de representación del consistorio lorquino, lo que supone un hecho lamentable que de ninguna manera podemos consentir.

Las actitudes violentas se han producido tanto en la puerta del edificio en el que se iba a celebrar el pleno como en el interior, donde estas personas, después de superar varios cordones policiales, han llegado a invadir las instalaciones municipales haciendo uso de la fuerza, enfrentándose y agrediendo violentamente a los agentes de policía.

Por motivos de seguridad, puesto que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no podían garantizar la integridad de los miembros de la Corporación ni de los trabajadores municipales que durante la mañana del lunes se encontraban desarrollando su labor, la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Lorca decidió suspender el Pleno ordinario que correspondía al mes de enero.

La Asamblea Regional quiere agradecer el trabajo encomiable realizado por todos los agentes de la Policía Local y la Policía Nacional en defensa del Estado de Derecho y las libertades que garantizan la convivencia y la democracia.

Queremos hacer un llamamiento a la cordura y el respeto a las instituciones democráticas, para afrontar de manera pacífica las discrepancias, con el fin de llegar a acuerdos, sin agresiones, insultos ni coacciones. O intentando imponer las ideas, como por desgracia ha pasado en el municipio de Lorca.

Exigimos a todas las fuerzas democráticas de la Región de Murcia que condenen sin ningún tipo de peros una agresión intolerable de la soberanía del pueblo de Lorca.

No podemos normalizar lo que en otros lugares y en otras democracias sería simplemente ilegal, inmoral y antidemocrático.

No puede haber silencios cómplices, la violencia es intolerable. Además queremos mostrar nuestro apoyo a todos los agricultores y ganaderos que legítimamente protestan y se manifiestan a favor de sus intereses. Actos como los ocurridos el 31 de enero último no pueden empañar a un colectivo como es el de los ganaderos y los agricultores que trabaja día a día y con el sudor de su frente para abastecer a nuestra región y a nuestro país.

Por tanto, la Asamblea Regional de Murcia insta a todas las administraciones a establecer un

diálogo con el sector ganadero para escuchar sus demandas y llegar a los acuerdos necesarios que garanticen su viabilidad y su futuro.

Por ello, desde la Asamblea Regional de Murcia consideramos imprescindible apoyar la democracia y las prácticas que caben en ella, y condenar con la misma fuerza las que no caben.

## **SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**

### **3. Acuerdos y resoluciones**

#### **Orden de publicación**

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2022, ha autorizado al Consejo de Gobierno a prestar su consentimiento en el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calidad de beneficiario asociado, para continuar con el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad creando una meta población genética y demográficamente funcional de lince ibérico", cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial n.º 104, de 3 de febrero de 2022.

## **SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**

### **1. Proyectos de ley**

#### **c) Enmiendas**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, ha admitido a trámite las enmiendas parciales que a continuación se insertan, formuladas por los grupos parlamentarios Mixto, Socialista y Vox, al Proyecto de ley 8, de modificación del régimen de subvenciones concedidas a ayuntamientos de la Región de Murcia, acogidas a la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales urgentes para el sector de la restauración y hostelería.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

### **ENMIENDAS PARCIALES DEL G.P. MIXTO AL PROYECTO DE LEY 8, DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, ACOGIDAS A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL UNDÉCIMA DE LA LEY 7/2011, DE 26 DE DICIEMBRE, Y DE MEDIDAS FISCALES URGENTES PARA EL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA.**

Rafael Esteban Palazón, diputado del Grupo Parlamentario Mixto en la Asamblea Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del vigente Reglamento de la Cámara presenta las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley n.º 8, de modificación del régimen de las subvenciones concedidas a ayuntamientos de la Región de Murcia, acogidas a la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, y de medidas fiscales urgentes para el sector de la restauración y hostelería.

#### **X-13326**

Enmienda de modificación.

Artículo 1, punto 1.

Donde dice:

1.- Se amplía hasta 31 de enero de 2021 el plazo de pago en período voluntario de las liquidaciones derivadas de procedimientos de reintegro de subvenciones concedidas a los ayuntamientos de la Región de Murcia por los órganos de la Comunidad Autónoma con anterioridad al 1 de enero de 2012, que se encuentren sometidas a lo dispuesto por la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia, y cuyo plazo de pago en período voluntario concluya el 31 de diciembre de 2020.

Debe decir:

1.- Se amplía hasta 30 de junio de 2022 el plazo de pago en período voluntario de las liquidaciones derivadas de procedimientos de reintegro de subvenciones concedidas a los ayuntamientos de la Región de Murcia por los órganos de la Comunidad Autónoma con anterioridad al 1 de enero de 2012, que se encuentren sometidas a lo dispuesto por la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia, y cuyo plazo de pago en período voluntario concluya el 31 de diciembre de 2020.

Justificación: los plazos fijados inicialmente por el decreto-ley deben verse ahora revisados para acomodar los mismos a los tiempos de tramitación parlamentaria del proyecto de ley. Lo contrario constituiría un ataque a la coherencia de la norma, toda vez que los plazos que la misma contempla se habrían visto rebasados en el momento de su aprobación.

#### **X-13327**

Enmienda de modificación.

Artículo 1, punto 2. Particularidad 1.<sup>a</sup>

Donde dice:

1.<sup>a</sup> La solicitud de fraccionamiento deberá ser presentada telemáticamente ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia hasta el 31 de enero de 2021. El fraccionamiento será concedido mediante resolución del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva del citado organismo.

Debe decir:

1.<sup>a</sup> La solicitud de fraccionamiento deberá ser presentada telemáticamente ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia hasta el 30 de junio de 2022. El fraccionamiento será concedido mediante resolución del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva del citado organismo.

Justificación: los plazos fijados inicialmente por el decreto-ley deben verse ahora revisados para acomodar los mismos a los tiempos de tramitación parlamentaria del proyecto de ley. Lo contrario constituiría un ataque a la coherencia de la norma, toda vez que los plazos que la misma contempla se habrían visto rebasados en el momento de su aprobación.

#### **X-13328**

Enmienda de modificación.

Artículo 1, punto 2, Particularidad 2.<sup>a</sup>

Donde dice:

2.<sup>a</sup> Se concederá un período de carencia de tres años a contar desde el día uno de febrero de 2021.

Debe decir:

2.<sup>a</sup> Se concederá un período de carencia de tres años a contar desde el día 1 de julio de 2022.

Justificación: los plazos fijados inicialmente por el decreto-ley deben verse ahora revisados para acomodar los mismos a los tiempos de tramitación parlamentaria del proyecto de ley. Lo contrario

constituiría un ataque a la coherencia de la norma, toda vez que los plazos que la misma contempla se habrían visto rebasados en el momento de su aprobación.

### X-13329

Enmienda de modificación.

Disposición adicional única. Beneficios fiscales para el sector de la restauración y hostelería aplicables a las tasas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se elimina el punto referente a la exención del pago de la tasa T310.

Donde dice:

1. Desde la entrada en vigor del presente decreto-ley y hasta el 31 de diciembre de 2021, los sujetos pasivos que sean titulares de una actividad de restauración y hostelería y se hubieran visto afectados por la suspensión de apertura al público establecida en las Órdenes de 6 de noviembre y 24 de noviembre de la Consejería de Salud, por las que se prorroga parcialmente la vigencia de las medidas generales, de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia contenidas en la Orden de 9 de octubre de 2020 y la vigencia de las medidas adicionales, de carácter temporal, contenidas en la Orden 26 de octubre de 2020, y se adoptan medidas extraordinarias y temporales de restricción en determinados ámbitos sectoriales, estarán exentos del pago de las tasas que se exponen a continuación, reguladas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales:

T310. Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar.

T330. Tasa por ordenación de actividades turísticas.

T610. Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas. T630.

Tasa por diligencia de certificados de instalaciones sujetas a seguridad industrial. T810. Tasa por actuaciones administrativas de carácter sanitario.

Debe decir:

1. Desde la entrada en vigor del presente decreto-ley y hasta el 31 de diciembre de 2021, los sujetos pasivos que sean titulares de una actividad de restauración y hostelería y se hubieran visto afectados por la suspensión de apertura al público establecida en las Órdenes de 6 de noviembre y 24 de noviembre de la Consejería de Salud, por las que se prorroga parcialmente la vigencia de las medidas generales, de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia contenidas en la Orden de 9 de octubre de 2020 y la vigencia de las medidas adicionales, de carácter temporal, contenidas en la Orden 26 de octubre de 2020, y se adoptan medidas extraordinarias y temporales de restricción en determinados ámbitos sectoriales, estarán exentos del pago de las tasas que se exponen a continuación, reguladas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales:

T330. Tasa por ordenación de actividades turísticas.

T610. Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas. T630.

Tasa por diligencia de certificados de instalaciones sujetas a seguridad industrial. T810. Tasa por actuaciones administrativas de carácter sanitario.

Justificación: las actividades relacionadas con el juego, en cualquiera de sus modalidades, deben dejar de tener cualquier tipo de bonificación fiscal o privilegio administrativo. Son actividades

reguladas que en demasiados casos abocan a quienes las llevan a cabo a la grave lacra de la ludopatía, socavando de forma especial la salud mental y la situación económica de aquellas personas que las sufren.

#### **X-13330**

Enmienda de modificación.

Disposición adicional única. Beneficios fiscales para el sector de la restauración y hostelería aplicables a las tasas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se elimina el punto 2 de la Disposición adicional única, que dice:

2. En relación con la T310 "Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar" la presente exención solo será de aplicación al supuesto regulado en el epígrafe j) "Para instalar máquinas en bares y cafeterías" del apartado 1 del artículo 4.

Justificación: las actividades relacionadas con el juego, en cualquiera de sus modalidades, deben dejar de tener cualquier tipo de bonificación fiscal o privilegio administrativo. Son actividades reguladas que en demasiados casos abocan a quienes las llevan a cabo a la grave lacra de la ludopatía, socavando de forma especial la salud mental y la situación económica de aquellas personas que las sufren.

#### **ENMIENDAS DEL G.P. SOCIALISTA AL PROYECTO DE LEY 8, DE DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, ACOGIDAS A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL UNDÉCIMA DE LA LEY 7/2011, DE 26 DE DICIEMBRE, Y DE MEDIDAS FISCALES URGENTES PARA EL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA.**

Alfonso Martínez Baños, diputado del G.P. Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de ley 8, de modificación del régimen de subvenciones concedidas a ayuntamientos de la Región de Murcia, acogidas a la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales urgentes para el sector de la restauración y hostelería.

#### **X-13339**

Enmienda de supresión.

Suprimir en el capítulo VI de la Exposición de Motivos el párrafo que dice:

"T310. Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar (solo epígrafe j) del apartado 1 del artículo 4".

#### **X-13340**

Enmienda de supresión.

Disposición adicional única. Beneficios fiscales para el sector de la restauración y la hostelería de la Región de Murcia.

Se suprime el siguiente texto del apartado 1:

"T310 Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar".

#### **X-13341**



Enmienda de supresión.

Disposición adicional única. Beneficios fiscales para el sector de la restauración y la hostelería de la Región de Murcia.

Suprimir el apartado 2 en su integridad.

**ENMIENDAS DEL G.P. VOX AL PROYECTO DE LEY 8, DE DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, ACOGIDAS A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL UNDÉCIMA DE LA LEY 7/2011, DE 26 DE DICIEMBRE, Y DE MEDIDAS FISCALES URGENTES PARA EL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA.**

El G.P. Vox, y en su nombre el portavoz D. Juan José Liarte Pedreño, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de ley 8, de modificación del régimen de subvenciones concedidas a ayuntamientos de la Región de Murcia, acogidas a la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales urgentes para el sector de la restauración y hostelería.

**X-13492**

Enmienda de supresión.

Exposición de motivos, capítulo VI, el párrafo que dice:

“T-310. Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar (solo epígrafe “j” del apartado 1 del artículo 4).

Justificación: las consecuencias sociales, económicas y de salud derivadas de la adicción al juego motivan la eliminación de cualquier tipo de bonificación fiscal o privilegio administrativo para las actividades relacionadas con juegos de suerte, envite o azar.

**X-13493**

Enmienda de modificación.

Disposición adicional única. Beneficios fiscales para el sector de la restauración y hostelería aplicables a las tasas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se eliminan las referencias a T310, quedando la disposición adicional única redactada de la siguiente manera:

1. Desde la entrada en vigor del presente decreto-ley y hasta el 31 de diciembre de 2021, los sujetos pasivos que sean titulares de una actividad de restauración y hostelería y se hubieran visto afectados por la suspensión de apertura al público establecida en las órdenes de 6 de noviembre y 25 de noviembre de la Consejería de Salud, por las que se prorroga parcialmente la vigencia de las medidas generales, de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia del COVID-19 en la Región de Murcia contenidas en la Orden de 9 de octubre de 2020 y la vigencia de las medidas adicionales, de carácter temporal, contenidas en la Orden de 26 de octubre de 2020, y se adoptan medidas extraordinarias y temporales de restricción en determinados ámbitos sectoriales, estarán exentos del pago de las tasas que se exponen a continuación, reguladas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas, precios públicos y

contribuciones especiales:

T330. Tasa por ordenación de actividades turísticas.

T610. Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas.

T630. Tasa por diligencia de certificados de instalaciones sujetas a seguridad industrial.

T810. Tasa por actuaciones administrativas de carácter sanitario.

2. La presente exención no será de aplicación al supuesto regulado en el epígrafe 11 del artículo 4 de la tasa T610, "Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas".

Justificación: las consecuencias sociales y económicas derivadas de la adicción al juego motivan la eliminación de cualquier tipo de bonificación fiscal o privilegio administrativo para las actividades relacionadas con juegos de suerte, envite o azar.

## **SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**

### **3. Mociones o proposiciones no de ley**

#### **a) Para debate en Pleno**

#### **Orden de publicación**

Publíquense las mociones para debate en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

### **MOCIÓN 1649, SOBRE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y COLECTIVOS VULNERABLES EN LA REALIZACIÓN DE GESTIONES BANCARIAS Y ADMINISTRATIVAS, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.**

El Grupo Parlamentario Mixto, y en su nombre la portavoz, María Marín Martínez, y el diputado Juan José Molina Gallardo, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre la defensa y protección de los derechos de las personas mayores y colectivos vulnerables en la realización de gestiones bancarias y administrativas.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por todos es sabido que los recortes de horarios de atención directa en las entidades bancarias y el cierre de algunas de sus oficinas están afectando directamente a uno de los principales usuarios de estos servicios: las personas mayores. La principal causa es la dificultad que tiene este colectivo para utilizar las nuevas tecnologías que generalmente emplean estas entidades para realizar la mayoría de las transacciones.

Actualmente, en la mayoría de sucursales de los principales bancos, con la excepción de algunas pocas entidades, el tiempo de atención presencial es tan solo de dos horas al día, lo que ocasiona que se formen largas colas de personas mayores para actualizar su libreta, cobrar un cheque o realizar cualquier tipo de transacción, e incluso en algunas no hay atención presencial y en la mayoría de los casos los remiten a los cajeros automáticos, que en muchos casos no saben utilizar o les cuesta entender su funcionamiento.

Además, esta dificultad se agrava en las personas mayores que tienen algún deterioro por la edad

o algún tipo de discapacidad dado que los cajeros no son accesibles para todos.

Para solventar esta circunstancia, el uso de los cajeros debería tener un sistema sencillo, accesible y estandarizado o al menos debería de haber personal de apoyo suficiente.

Asimismo, es importante reforzar la formación en las tecnologías de la información y la comunicación dirigida a personas mayores, adaptándola a este colectivo de manera que les permita, en la medida de lo posible, ser autónomos en sus gestiones bancarias o administrativas.

Las instituciones públicas tenemos la obligación de defender el bienestar de las personas más vulnerables, defender sus derechos y fomentar su autonomía personal con los medios, servicios y asistencia que requieran. Por tanto, debemos implementar políticas que colaboren con las distintas entidades bancarias y en la propia administración para hacer efectiva la autonomía personal que permita revertir, en la medida de lo posible, esta situación de clara discriminación hacia este colectivo y humanizar la digitalización.

Teniendo presente todo lo anterior, presentamos la siguiente:

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno Regional a:

1. Establecer acuerdos de colaboración entre la Región de Murcia y las entidades bancarias con la finalidad de:

a) Garantizar la asistencia y asesoramiento a las personas que lo precisen para facilitar su adaptación a las nuevas tecnologías que usan en las entidades bancarias para realizar transacciones, de manera que se garantice su seguridad y se les ayude a la comprensión de las gestiones bancarias a los colectivos más vulnerables.

b) Fomentar la implementación de cajeros automáticos adaptados a las necesidades de las personas mayores y personas con discapacidad.

2. Reforzar, contando con la colaboración público-privada, actividades formativas para el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), dirigidas a las personas mayores y colectivos vulnerables.

3. Apoyar e implementar, con la mayor brevedad posible, la iniciativa para catalogar como "Bancos amigables de las personas mayores" a aquellas entidades bancarias que presten un servicio adaptado a este colectivo.

4. Implementar medidas para facilitar la realización de gestiones administrativas por las personas mayores y personas vulnerables, como pueden ser:

a) Implementar un teléfono de atención específico dirigido a personas mayores o colectivos vulnerables con la finalidad de que les puedan asesorar en su realización de tareas administrativas.

b) Implementar recursos para dotar de asistencia y acompañamiento personal en la realización de gestiones administrativas a personas mayores y colectivos vulnerables.

Cartagena, 9 de febrero de 2022.- La portavoz, María Marín Martínez.

### **MOCIÓN 1650, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN SOBRE MEDIDAS PARA EVITAR QUE LA REGIÓN DE MURCIA SEA UNA ISLA FERROVIARIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y el diputado Juan Antonio Mata Tambaleo, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre medidas para evitar que la Región de Murcia sea una isla ferroviaria.

La Región de Murcia cuenta con una infraestructura ferroviaria deficiente, sin un solo kilómetro electrificado, mostrando una imagen de obsolescencia.

Esta situación se ve agravada por una decisión política del Gobierno socialista de Pedro Sánchez que decidió posponer la llegada del AVE a la Región de Murcia rechazando la solución técnica que hubiera permitido la llegada del AVE por una vía provisional mientras se ejecutaban las obras de soterramiento.

Las consecuencias de esa decisión son ya una realidad: la Región de Murcia es y será durante años un territorio aislado del resto de España, una isla ferroviaria.

Desde el pasado mes de septiembre de 2021, Renfe dejó de prestar el servicio de cercanías de las líneas C-1 y C-2 que comunicaban Alicante con la estación de Murcia-El Carmen y Águilas, y que daban servicio a los municipios de Murcia, Alcantarilla, Librilla, Alhama de Murcia, Totana, Lorca, Puerto Lumbreras, Pulpí y Águilas.

Pero las malas noticias en materia ferroviaria del Gobierno de Pedro Sánchez nunca vienen solas. En las próximas semanas quedará interrumpida la conexión directa de la Región de Murcia con Madrid por Cieza y Hellín y que es utilizada por miles de usuarios al año.

No siendo suficiente con esto, el Ministerio obligará a todos los viajeros que vengan desde Madrid a la Región de Murcia a hacer incómodos transbordos, uno en Albacete y otro al final del trayecto.

Estas malas comunicaciones se agravan con la implantación de un sistema de autobús ineficaz, con una duración de casi dos horas hasta Cartagena adicionales a las 4 horas en tren. Una oferta de servicios que no será utilizada por nadie o casi nadie para venir a la Región de Murcia.

Desde que gobierna el Partido Socialista, las comunicaciones ferroviarias de la Región de Murcia van de mal en peor.

Como ejemplo no hay que olvidar el AVE por Orihuela, inaugurada a bombo y platillo por Pedro Sánchez, que no convence a nadie y que tiene nuevas paradas en Villena y Alicante, castigando con más tiempo de viaje a los ciudadanos que se desplazan desde la Región de Murcia.

Mientras tanto van pasando los meses y seguimos sin servicios AVE en la Región de Murcia, con la incertidumbre de su llegada y el desagrado de ver cómo este Gobierno socialista discrimina al millón y medio de murcianos.

Porque sí existían alternativas a este desaguado de Sánchez que ha condenado a la a nuestra Región a convertirse en una isla ferroviaria.

Estaban previstas y planificadas por el Gobierno de Mariano Rajoy: la llegada del AVE mientras se realizaba las obras de soterramiento, el mantener los servicios ferroviarios mientras se ejecutaban las obras de modernización y electrificación de las vías y la mejora de los servicios de cercanías en la Región de Murcia.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

## MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación que mantenga la conexión ferroviaria directa y sin transbordos de la Región de Murcia con Madrid y el resto de España, para evitar que nuestra Región sea una isla ferroviaria.

Cartagena, 16 de febrero de 2022.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

**SECCIÓN “C”, INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA****3. Iniciativa legislativa ante el Congreso****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2022, ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Socialista a la Iniciativa legislativa ante el Congreso n.º 2, de modificación del Código Civil para el establecimiento de la custodia compartida como régimen de guarda y custodia de menores de aplicación preferente, formulada por el G.P. Vox.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

**ENMIENDAS DEL G.P. SOCIALISTA A LA INICIATIVA LEGISLATIVA ANTE EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA CUSTODIA COMPARTIDA COMO RÉGIMEN DE GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES DE APLICACIÓN PREFERENTE, FORMULADA POR EL G.P. VOX (10L/CCL-3-2).**

Antonia Abenza Campuzano, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.1 y siguientes en virtud del artículo 128 del vigente del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado de la 10L/CCL-3-2, Iniciativa Legislativa ante el Congreso de los Diputados de modificación del Código Civil para el establecimiento de la custodia compartida como régimen de guarda y custodia de menores de aplicación preferente.

**X-14470**

Enmienda de modificación.

Artículo 92.7.

Donde dice:

"No procederá la guarda conjunta cuando el Juez advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica esencialmente obstativa. La mera alegación de tales circunstancias, la interposición de una denuncia o la apertura de un procedimiento penal sin elementos objetivos de prueba no será suficiente para desvirtuar a estos efectos la presunción de inocencia".

Debe decir:

"No procederá la guarda conjunta cuando cualquiera de los progenitores esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos que convivan con ambos. Tampoco procederá cuando el Juez advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica o de género.

Justificación: Los tribunales deben de continuar llevando a cabo un exhaustivo análisis de las circunstancias existentes en cada caso concreto con el fin de determinar qué sistema se erige como el más apropiado en atención al interés del menor, sobre todo en aquellos casos en los que existan indicios fundados de violencia de género.

**X-14471**

Enmienda de modificación.

Artículo 92.7.

Donde dice:

"No procederá la guarda conjunta cuando el Juez advierta, de las alegaciones de las partes y las

pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica esencialmente obstativa. La mera alegación de tales circunstancias, la interposición de una denuncia o la apertura de un procedimiento penal sin elementos objetivos de prueba no será suficiente para desvirtuar a estos efectos la presunción de inocencia".

Debe decir:

"No procederá la guarda conjunta cuando cualquiera de los progenitores esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos que convivan con ambos. Tampoco procederá cuando el Juez advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica o de género.

Justificación: los tribunales deben de continuar llevando a cabo un exhaustivo análisis de las circunstancias existentes en cada caso concreto con el fin de determinar qué sistema se erige como el más apropiado en atención al interés del menor, sobre todo en aquellos casos en los que existan indicios fundados de violencia de género.

## **SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **2. Interpelaciones**

#### **a) Para debate en Pleno**

#### **Orden de publicación**

Publíquense las interpelaciones para debate en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

### **INTERPELACIÓN 182, SOBRE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A JÓVENES TRABAJADORES QUE REALICEN SU ACTIVIDAD EN MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN A TRAVÉS DEL AUTOEMPLEO O PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.**

Francisco Álvarez García, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 180 y siguientes del vigente Reglamento, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente Interpelación en Pleno, dirigida a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

El 5 de enero de 2022 se publicó en el BORM número 3 el extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de convocatoria de subvenciones dirigidas a jóvenes trabajadores que realicen su actividad en municipios de menor población a través del autoempleo (Programa "Autónomos Reto Demográfico") o de la participación en empresas de economía social (Programa "Economía Social Reto Demográfico").

Interpelo a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía para que explique los motivos de la convocatoria de dichas subvenciones.

Cartagena, 9 de febrero de 2022.- El portavoz, Francisco Álvarez García.

## **INTERPELACIÓN 183, SOBRE LOS MOTIVOS DE LA FIRMA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM) PARA IDENTIFICACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SU REDUCCIÓN, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.**

Francisco Álvarez García, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 180 y siguientes del vigente Reglamento, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente Interpelación en Pleno, dirigida a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Interpelo a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública para que explique los motivos de la firma del "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para la identificación de cargas administrativas y su reducción", suscrito el 14 de diciembre de 2020 por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Cartagena, 9 de febrero de 2022.- El portavoz, Francisco Álvarez García.

### **SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

#### **3. Preguntas para respuesta escrita**

##### **Orden de publicación**

Publíquese anuncio de las preguntas para respuesta escrita admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

- Pregunta 958, sobre razones del retraso de más de 5 años en la retirada de residuos peligrosos existentes junto a los colegios de San Ginés de la Jara (Llano del Beal-Cartagena) y centros "Enrique Viviente" e IES "Sierra Minera" de La Unión, dirigida al consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 959, sobre si la cuenta de la red social twitter @nextcarm es propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dirigida al consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 960, sobre quién o quiénes administran la cuenta @nextcarm, dirigida al consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 961, sobre objetivo del Gobierno regional con la creación de la cuenta @nextcarm, dirigida al consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 962, sobre si se está utilizando la cuenta @nextcarm para un uso partidista por parte de cargos institucionales, dirigida al consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 963, sobre proyectos piloto que va a presentar la Comunidad Autónoma con cargo a



fondos de inclusión social del Gobierno de España, vinculados al Ingreso Mínimo Vital, dirigida a la consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, formulada por el G.P. Socialista.

## **SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **4. Preguntas para respuesta oral**

#### **a) En Pleno**

#### **Orden de publicación**

Publíquese anuncio de las preguntas para respuesta oral en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

- Pregunta 784, sobre razones por las que la ejecución de la partida "42943 actuaciones en labores mineras abandonadas", dotada con 4,5 millones € en el presupuesto de la CARM 2021, es 0 € a 30.11.2021, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 785, sobre razones del retraso de más de 5 años en la retirada de residuos peligrosos existentes junto a los colegios de San Ginés de la Jara (Llano del Beal-Cartagena) y centros "Enrique Viviente" e IES "Sierra Minera" de La Unión, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 786, sobre presentación de proyectos piloto en la primera convocatoria de fondos europeos para la recuperación de la pandemia, destinados a inclusión social, formulada por el G.P. Socialista.

## **SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **4. Preguntas para respuesta oral**

#### **c) Al Presidente del Consejo de Gobierno**

#### **Orden de publicación**

Publíquese anuncio de las preguntas al Presidente del Consejo de Gobierno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

- Pregunta 76, sobre problemas de las personas mayores ante los servicios públicos dispensados por las entidades financiero-bancarias, formulada por el G.P. Vox.

- Pregunta 77, sobre afectación que los graves problemas que están teniendo lugar en el seno del Partido Popular pueden tener en la gestión de gobierno de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Mixto.

- Pregunta 78, sobre qué resultados espera para la Región de Murcia de la Conferencia de Presidentes que se va a celebrar el 25.02.2022, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 79, sobre qué medidas tiene previsto llevar a cabo el Gobierno regional para potenciar el turismo y su competitividad en el Mar Menor y su entorno durante este 2022, formulada por el G.P.



Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

- Pregunta 80, sobre manifestaciones realizadas relativas a dejar gobernar a la lista más votada en Castilla y León y su no aplicación en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

## **SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN**

### **Orden de publicación**

Publíquese en el Boletín Oficial de la Cámara, conforme al artículo 205 del Reglamento, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2021 sobre solicitud de adhesión al “Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía y la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat de la Comunitat Valenciana para el fomento de las competencias digitales de la sociedad”, al objeto de obtener por parte de la Asamblea Regional la autorización necesaria para su posterior comunicación o envío a las Cortes Generales.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

### **CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO DE LA GENERALITAT DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL FOMENTO DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES DE LA SOCIEDAD.**

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y, en virtud de su nombramiento por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (“Boletín Oficial de Castilla y León” nº 136, de 17 de julio de 2019).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Elías Bendodo Benasayag, Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D. Vicent Soler i Marco, Conseller de Hacienda y Modelo Económico, actuando en nombre y representación de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y Decreto 6/2019, de 17 de junio, del President de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias y facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell.

Intervienen en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, y de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y, al efecto,

## MANIFIESTAN

1. La Consejería de Fomento y Medio Ambiente actúa en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 9.d) y 9.e) del Decreto 23/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, donde se recoge que entre sus funciones estará el fomento, coordinación y dirección de las actuaciones orientadas al impulso de la Sociedad de la Información en la Comunidad de Castilla y León así como la planificación, ejecución y gestión de programas y ayudas que contribuyan a la implantación de las tecnologías de la información y comunicación aplicadas a servicios de la sociedad de la información en todos los ámbitos de la sociedad castellana y leonesa.

2. La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de acuerdo con el artículo 1.e) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula su estructura orgánica, le corresponden aquellas competencias en materia de “tecnologías de la información, telecomunicaciones y ciberseguridad en el ámbito de la Junta de Andalucía, otras administraciones y ciudadanía y el impulso del uso de la Inteligencia Artificial de una forma segura y fiable”.

3. La Generalitat de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con el Decreto 171/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en su artículo 15 señala que la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DGTIC), bajo la dirección y coordinación de la persona titular de la Secretaría Autonómica de Hacienda, es el centro directivo que asume las competencias para la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos en materia de seguridad de la información, planificación, coordinación, autorización y control de las tecnologías de la información, las telecomunicaciones y comunicaciones corporativas y la teleadministración de la Generalitat. En materia de administración electrónica, la DGTIC asume las competencias definidas en el artículo 93 de competencias horizontales en tecnologías de la información y las comunicaciones de la Generalitat del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana.

Así mismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, donde se indica que la Generalitat tiene la competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado, sobre el régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la sociedad de la información y del conocimiento.

4. Con el objetivo de impulsar esta línea de actuación en el ámbito urbano, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León ha puesto en marcha una Red de Espacios CYL Digital, puntos de encuentro TIC que cuentan con personal especializado en Internet y Nuevas Tecnologías, donde pueden acudir todos los ciudadanos, autónomos y pymes para recibir información, formación y asesoramiento personalizado con el objetivo de fomentar su inclusión en la Sociedad Digital del Conocimiento.

Asimismo, el Programa CYL Digital ([www.cyldigital.es](http://www.cyldigital.es)) cuenta con una plataforma tecnológica que ofrece formación online en nuevas tecnologías a través de diferentes modalidades de teleformación (moodle, MOOC, webinars, etc.) y abierta a todos (ciudadanos, autónomos y pequeñas empresas).

Además de la formación y sensibilización, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transformación Digital, está implantando la certificación de competencias digitales para la ciudadanía promovida por la Junta de Castilla y León. Esta certificación está basada en el modelo europeo de Competencias Digitales publicado por la Unión Europea, conocido como modelo DIGCOMP.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente es propietaria de la plataforma software de

certificación de competencias digitales de Castilla y León y de la base de datos de preguntas generadas para los exámenes de certificación de competencias digitales para la ciudadanía de nivel básico y medio, y titular de todos los derechos asociados, la cual ha sido cofinanciada en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

5. La Administración de la Junta de Andalucía aboga por fomentar la adquisición y el desarrollo de las competencias digitales por parte de la ciudadanía como herramienta básica para su realización personal, así como para lograr una ciudadanía activa e inclusiva; prestando especial atención a la mejora de la empleabilidad y a la formación de los nuevos profesionales que demanda la Economía Digital. Además, entiende la capacitación digital de la ciudadanía actualmente algo prioritario para adaptar la sociedad andaluza a la economía digital en la que estamos inmersos.

De manera alineada con el marco europeo de Competencias Digitales DIGCOMP, la Junta de Andalucía lleva desde 2015 ofreciendo servicios de formación tanto presencial como on-line cuyos contenidos están alineados con lo definido en el marco.

Igualmente se ha desarrollado una plataforma en la nube ([www.digcomp.andaluciaesdigital.es](http://www.digcomp.andaluciaesdigital.es)) que a través de una serie de preguntas permite obtener un informe con el estado de conocimiento de las distintas competencias digitales.

Por otro lado, para que el ciudadano pueda acreditar ese nivel de competencia se hace necesario un mecanismo de reconocimiento de las habilidades conseguidas que permita posicionar a la persona que lo adquiere en igualdad de oportunidades con el resto de la sociedad. Por ello, está en proceso la disponibilidad de un certificado para la ciudadanía que acredite el nivel de competencias alcanzado.

Por medio de la certificación de competencias digitales se establece un mecanismo de reconocimiento de las habilidades adquiridas y posiciona a la persona que lo adquiere en igualdad de oportunidades para la búsqueda de empleo.

6. La Agenda Digital de la Comunitat Valenciana (ADCV) constituye el marco estratégico regional para avanzar en el desarrollo de la sociedad digital y expresa el firme propósito de la Generalitat de establecer un plan para impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como motor del crecimiento económico sostenible y del empleo de calidad. Uno de los pilares básicos para la consecución de los objetivos anteriores consiste en incrementar las competencias digitales de los ciudadanos en el ámbito de la Comunitat Valenciana y la de los empleados públicos de la propia organización de la Generalitat. Para ello la Generalitat ha venido desarrollando una serie de actuaciones entre las que destacan: el Proyecto Internauta, entre 2005 y 2014, el cual tuvo como objetivo la incorporación de la ciudadanía a la sociedad de la información, y promover la universalización del uso de internet, la elaboración del Marco Valenciano de Competencias Digitales (DIGCOMP-CV), derivado del marco europeo DIGCOMP, durante los años 2017 y 2020; la creación de un Centro de Entrenamiento Digital, dirigido a su personal empleado público y contribuir a la transformación digital de la Generalitat. En 2020 se crea, dependiendo de la Dirección General para la Lucha Contra la Brecha Digital de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, un campus virtual para incrementar las competencias digitales de los ciudadanos. Para dar soporte tecnológico a las actuaciones que surgen dentro de la estrategia de fomento de las competencias digitales, la Generalitat ha creado una oficina técnica especializada dentro de la plataforma e-Formación de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

7. Anteriormente a este Convenio, ya se ha establecido una colaboración en el mismo ámbito entre la Junta de Castilla y León y la Junta de Andalucía, habiéndose suscrito en fecha 2 de octubre de 2018 el “Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía para el Fomento de la certificación en competencias digitales de la ciudadanía”.

El presente convenio que se inicia ahora viene a sustituir al anterior, ampliando el alcance y

permitiendo incorporar a la Generalitat Valenciana y terceras partes que se adhieran a este nuevo marco de colaboración.

8. Con este Convenio las partes pretenden coordinarse en el fomento de las competencias digitales de la sociedad, mediante la compartición de conocimientos, recursos formativos y tecnológicos para su implantación en otras comunidades, tanto actuales como futuros, estableciendo los protocolos de coordinación necesarios que permitan que los avances realizados desde una comunidad puedan revertir con facilidad en el resto.

La instrumentación de esta cesión a través de un convenio tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con esta medida se pretende reutilizar los recursos, sistemas y aplicaciones informáticas favoreciendo así el acceso de todas las administraciones y por ende de todos los ciudadanos a los mayores avances tecnológicos alcanzados.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común, que sería compartir conocimientos técnicos y experiencias para posibilitar la interacción entre Administraciones y ciudadanos a través de canales electrónicos de comunicación de dispositivos electrónicos.

9. Las instituciones aquí representadas tienen objetivos que comparten y coinciden con los que persigue el Convenio contando todas ellas, con los medios y experiencia necesaria para llevarlos a cabo, manifestando su voluntad expresa de colaborar en el marco del presente convenio.

En virtud de lo mencionado, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía y la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, así como aquellas Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla que se adhieran al presente Convenio, para el fomento de las competencias digitales de la sociedad. Esta colaboración se establecerá en los siguientes ámbitos o espacios de compartición:

1) Espacio de compartición 1: Autodiagnóstico de competencias digitales. Coordinación y compartición de conocimientos y recursos relacionados con la identificación de las competencias digitales asociadas a un individuo o colectivo y/o su percepción de las mismas.

2) Espacio de compartición 2: Formación en competencias digitales. Coordinación y compartición de recursos formativos de diversa índole y tipología dentro del ámbito de las competencias digitales.

3) Espacio de compartición 3: Certificación de las competencias digitales. Coordinación y compartición de recursos que tienen como finalidad la certificación de las competencias digitales de cualquier sector de la sociedad.

4) Espacio de compartición 4: Iniciativas de divulgación, científicas, pedagógicas y/o tecnológicas. Acciones enfocadas a la difusión, sensibilización y adquisición y/o mejora de las competencias digitales en la sociedad que no se encuentren referenciadas en los apartados anteriores.

### **SEGUNDA.- ADHESIÓN DE NUEVAS PARTES AL CONVENIO.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, indicado en la cláusula primera, cabe la

posibilidad de que se adhieran al mismo nuevas partes con posterioridad a su firma, para lo cual, aquellas Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (en adelante, Partes-Adheridas) que manifiesten su interés, podrán adherirse al presente Convenio mediante la solicitud de adhesión que figura como anexo al Convenio.

La solicitud de adhesión será comunicada por el interesado a la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En ningún momento la suscripción de dicho acto de adhesión supondrá modificación alguna del contenido del presente Convenio.

La fórmula de adhesión al convenio podrá ser total o parcial, de tal forma que en la firma de adhesión se especifique el espacio de compartición, distinguiéndose los siguientes que se encuentran detallados en la cláusula anterior:

- 1) Espacio de compartición 1: Autodiagnóstico de competencias digitales.
- 2) Espacio de compartición 2: Formación en competencias digitales,
- 3) Espacio de compartición 3: Certificación de las competencias digitales.
- 4) Espacio de compartición 4: Iniciativas de divulgación, científicas, pedagógicas y/o tecnológicas.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

- 1) Compromisos en el espacio de compartición 2: Formación en competencias digitales.

Ceder los derechos de uso no exclusivo, durante la vigencia del convenio, de cursos de formación online en materia de nuevas tecnologías y competencias digitales para el uso gratuito y libre de los mismos por las demás partes. La Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León no se hace responsable de cualquier falta de actualización de la información o daños a las otras partes firmantes que puedan derivarse de los contenidos cedidos. Las demás partes respetarán el licenciamiento al que esté sujeto cada uno de los cursos en cuestión.

- 2) Compromisos en el espacio de compartición 3: Certificación de las competencias digitales.

Ceder a las otras partes los derechos de uso del código fuente de la plataforma de certificación de competencias digitales y la base de datos de preguntas generadas para los exámenes de certificación de competencias digitales para la ciudadanía de nivel básico y medio desarrollados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transformación Digital, y de las cuales es propietaria. La cesión se realizará de forma no exclusiva y gratuita con el objeto de impulsar la certificación de competencias digitales para la ciudadanía en la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma, con la posibilidad de desarrollar versionados o derivados de los objetos de la cesión, siempre que su uso se produzca con arreglo a la finalidad propuesta dentro del ámbito competencial de las partes a las que se cede y con la garantía de confidencialidad de que la base de preguntas no se distribuya o ceda a terceros.

La plataforma de certificación de competencias digitales desarrollada por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente requiere para su operación de otros productos de software de base como sistemas operativos, servidor de aplicaciones, bases de datos, servidor web, o certificados digitales, desarrollados o suministrados por terceros. Este software no está incluido en la cesión.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente no se hace responsable de los problemas ocasionados debidos a un mal uso de los objetos de la cesión.

### **CUARTA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

- 1) Compromisos en el espacio de compartición 1: Autodiagnóstico de competencias digitales.

Ceder a las otras partes los derechos de uso del código fuente de la plataforma de



autodiagnóstico de competencias digitales y la base de datos de preguntas generadas para las pruebas de nivel de competencias digitales desarrollados por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y de las cuales es propietaria. La cesión se realizará de forma no exclusiva y gratuita con el objeto de impulsar la competencia digital en la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma, con la posibilidad de desarrollar versionados o derivados de los objetos de la cesión, siempre que su uso se produzca con arreglo a la finalidad propuesta dentro del ámbito competencial de las partes a las que se cede y con la garantía de confidencialidad de que la base de preguntas no se distribuya o ceda a terceros.

La plataforma de autodiagnóstico de competencias digitales desarrollada por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior requiere para su operación de otros productos de software de base como sistemas operativos, servidor de aplicaciones, bases de datos, servidor web, o certificados digitales, desarrollados o suministrados por terceros. Este software no está incluido en la cesión.

2) Compromisos en el espacio de compartición 2: Formación en competencias digitales.

Ceder los derechos de uso no exclusivo, durante la vigencia del convenio, de cursos de formación presencial y online en materia de nuevas tecnologías y competencias digitales para el uso gratuito y libre de los mismos por las demás partes. La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta Andalucía no se hace responsable de cualquier falta de actualización de la información o daños a las otras partes firmantes que puedan derivarse de los contenidos cedidos. Las demás partes respetarán el licenciamiento al que esté sujeto cada uno de los cursos en cuestión.

#### **QUINTA.- COMPROMISOS DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO DE LA GENERALITAT DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

1) Compromisos en el espacio de compartición 2: Formación en competencias digitales.

a) Ceder los derechos de uso no exclusivo durante la vigencia del convenio de cursos de formación, tanto presencial como online, en materia de nuevas tecnologías y competencias digitales de su propiedad, para el uso gratuito y libre de los mismos por las demás partes, sin hacerse responsable de falta de actualización de la información o daños a las otras partes firmantes que puedan derivarse de los contenidos cedidos. Las demás partes respetarán el licenciamiento al que esté sujeto cada uno de los cursos en cuestión.

b) Crear y mantener una plataforma o repositorio para guardar, clasificar y compartir con las partes conveniadas, los cursos de formación destinados a incrementar las competencias digitales.

#### **SEXTA.- COMPROMISOS COMUNES.**

1) Compromisos generales.

a) Coordinarse para compartir y/o acceder a los recursos cedidos por cada una de las partes conveniadas.

b) Cumplir con los requisitos establecidos para el acceso a los recursos compartidos por cada una de las distintas partes conveniadas.

c) Facilitar la colaboración de los técnicos de las entidades.

d) Realizar una evaluación anual de los recursos aportados a las demás partes durante ese periodo, emitiendo un informe que será presentado en la Comisión de Seguimiento correspondiente.

e) Seguir una metodología que garantice la extensión de buenas prácticas, así como su coordinación y armonización con otros Programas que desarrollen las partes, y con otras entidades, si así se acordara en la Comisión de Seguimiento.

f) Atribuir la titularidad de los resultados obtenidos a la parte que realice el desarrollo de cada plataforma y la elaboración de preguntas.

2) Compromisos en el espacio de compartición 1: Autodiagnóstico de competencias digitales.

a) Coordinarse y compartir futuros desarrollos de la plataforma de autodiagnóstico y la elaboración de nuevas preguntas de autodiagnóstico de competencias digitales que se carguen en dicha plataforma con el objetivo de evitar duplicidades y garantizar una mayor diversidad y aleatoriedad de preguntas. La propiedad de los nuevos desarrollos y preguntas será de la entidad que los haya realizado.

b) Cumplir con las condiciones establecidas para la cesión de los contenidos de la Plataforma de autodiagnóstico de competencias digitales desarrollada por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía en lo que se refiere a que su uso se produzca con arreglo a la finalidad propuesta dentro del ámbito competencial de las otras partes y con la garantía de confidencialidad de que la base de preguntas no se distribuya o ceda a terceros.

3) Compromisos en el espacio de compartición 2: Formación en competencias digitales.

Coordinarse y compartir contenidos de formación presencial y online en materia de nuevas tecnologías y competencias digitales, con el objetivo de evitar duplicidades y garantizar una mayor oferta formativa. La propiedad de los nuevos contenidos será de la entidad que los haya realizado.

4) Compromisos en el espacio de compartición 3: Certificación de las competencias digitales.

a) Coordinarse y compartir futuros desarrollos de la plataforma de certificación y la elaboración de nuevas preguntas de evaluación de competencias digitales que se carguen en dicha plataforma con el objetivo de evitar duplicidades y garantizar una mayor diversidad y aleatoriedad de los exámenes. La propiedad de los nuevos desarrollos y preguntas será de la entidad que los haya realizado.

b) Desarrollar el protocolo de revisión de preguntas de manera conjunta entre las partes.

c) Cumplir con las condiciones establecidas para la cesión de los contenidos de examen de la Plataforma de certificación de competencias digitales desarrollada por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en lo que se refiere a que su uso se produzca con arreglo a la finalidad propuesta dentro del ámbito competencial de las otras partes y con la garantía de confidencialidad de que la base de preguntas no se distribuya o ceda a terceros.

d) Indicar, en las referencias que se hagan a la cesión de la Plataforma de certificación de competencias digitales por parte de la Junta de Castilla y León, que la misma ha sido cofinanciada con fondos FEDER.

5) Compromisos en el espacio de compartición 4: Iniciativas de divulgación, científicas, pedagógicas y/o tecnológicas.

Colaborar activamente en la promoción y difusión de las competencias digitales, participando en grupos de trabajo para el intercambio de buenas prácticas, presentaciones y otros eventos o acciones publicitarias que se desarrollen.

## **SÉPTIMA.- RÉGIMEN ECONÓMICO.**

La financiación del presente Convenio se llevará a cabo por cada parte con sus propios presupuestos ordinarios de funcionamiento, no implicando incremento del gasto público, ni disminución de los ingresos de igual naturaleza, ni conllevando ningún tipo de compromiso presupuestario adicional para las partes.

No existe compromiso económico o de gasto de ninguna de las Partes firmantes ni de las Partes-Adheridas para la ejecución del convenio, en tanto que las acciones a realizar se encuentran dentro de la actividad habitual de las entidades.

## **OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

1) Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente

Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán:

- a) Aprobar las acciones y operativas concretas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.
- b) Supervisar la evolución de la ejecución de las actuaciones incluidas en el marco del presente Convenio, especialmente la supervisión de los informes anuales presentados por las partes.
- c) Interpretar el contenido del presente Convenio y su aplicación.
- d) Analizar las propuestas técnicas y de gestión sobre las actuaciones en el marco del presente Convenio y adoptar las decisiones que procedan.
- e) Autorizar cualquier cesión que cualquiera de las partes quiera hacer de la documentación, contenidos y productos generados a través del presente Convenio.
- f) Proponer posibles modificaciones del Convenio.
- g) Proponer las condiciones de finalización de las actividades que estuvieran en marcha, así como las planificadas en el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia.
- h) Conocer las solicitudes de adhesión posteriores a la firma del Convenio realizados por las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas interesadas.
- i) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

2) La composición de dicha Comisión será la siguiente:

a) Presidencia: Con carácter rotatorio le corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, a la persona titular de la Dirección General de Estrategia Digital de la Junta de Andalucía y a la persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Generalitat de la Comunidad Valenciana y a la persona titular de cada Parte-Adherida con posterioridad, por orden de adhesión.

La presidencia tendrá carácter semestral y la persona que la ostente contará con voto de calidad en caso de empate.

El primer turno de presidencia corresponderá a la Junta de Castilla y León.

La persona a la que no le corresponda asumir la presidencia en el semestre correspondiente ostentará el cargo de vocal.

b) Vocales: Además de los titulares de las direcciones generales que no ostenten con carácter rotatorio la presidencia, serán vocales una persona funcionaria designada por cada centro directivo con competencias en las materias objeto del presente convenio por cada una de las partes.

c) Secretaría: Con carácter rotatorio y semestral, le corresponderá a una persona funcionaria que será designada por cada centro directivo de la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma que suscriba o se adhiera al presente convenio.

La persona que ostente la secretaría contará con voz, pero sin voto.

El primer turno de la secretaría lo ostentará la Junta de Andalucía, el segundo el representante de la Junta de Castilla y León y el tercero el representante de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, posteriormente corresponderá a cada persona funcionaria designada por cada Parte-Adherida, por orden de adhesión.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación y voto en otra persona de su misma organización.

Podrán asistir a la Comisión como invitados con voz, pero sin voto, aquellas personas que en cada momento se considere necesario, a propuesta de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo determinen las partes, al menos dos veces al año, constituyéndose en su primera sesión durante el primer año de vigencia del Convenio.

La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015,



de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

#### **NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos años. En cualquier momento, antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

#### **DÉCIMA.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.**

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo y de las partes-adheridas y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado además a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

c) Por el transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

En el supuesto de resolución del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, acordarán las condiciones de finalización de las actividades que estuvieran en marcha, así como de las que estén previamente planificadas.

#### **UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, así como de las partes que se adhieran, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento.

#### **DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente convenio es de carácter interadministrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada ley.

Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de la interpretación, resolución y efectos del mismo, que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.